



Bogotá D.C., 2025-08-28 17:52:48

Doctor
Javier Gómez Galvis
Coordinador ejecución proyectos CTeI
Universidad EAFIT
jgomez12@eafit.edu.co

ASUNTO: Respuesta radicado 20250035106R, solicitud ODP BPIN 2020000100069, BPIN 2020000100207, BPIN 2020000100504, BPIN 2020000100778, BPIN 2020000100533.

Cordial saludo,

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desde su función legal de **supervisión de los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) cuyos ejecutores designados sean entidades de naturaleza jurídica privada, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020**, recibe el 29 de Julio solicitud de información sobre el estado de pago correspondiente a la etapa 1, por parte de **Javier Gómez Galvis**, en calidad de Coordinador ejecución proyectos CTeI de los Proyectos de la entidad ejecutora **Universidad EAFIT**, en el marco de los proyectos de inversión denominados:

BPIN 2020000100069 "FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DE LA PROVINCIA CARTAMA, POR MEDIO DEL DESARROLLO DE UN PROCESO DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CTEI. ANTIOQUIA".

BPIN 2020000100207 "DESARROLLO DE UN SISTEMA AUTÓNOMO QUE FACILITE LA IDENTIFICACIÓN SEPARACIÓN Y PROMUEVA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS MULTIPLATAFORMA PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR SOSTENIBLE - SASVAR MEDELLÍN".

BPIN 2020000100504 "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ANALISIS POLITICO COMO CENTRO DE INVESTIGACION EN SEGURIDAD CIUDADADANA ANTIOQUIA".

BPIN 2020000100778 "FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD

EAFIT - CORTE 2 NACIONAL , entidad ejecutora UNIVERSIDAD EAFIT NIT 890901389”.

BPIN 2020000100533 “ESTUDIOS SOBRE PANDILLA, CRIMEN URBANO Y GOBIERNO CRIMINAL EN ANTIOQUIA”.

Y el 29 de julio del 2025, se le asignó el radicado 20250035106R

En atención a la petición, en la cual manifiesta:

“Como coordinador de proyectos de regalías de la Universidad EAFIT me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar información urgente sobre el no pago de las órdenes correspondientes a honorarios y servicios prestados durante el mes de junio de 2025, a través de los proyectos de Investigación financiados por el Sistema General de Regalías identificados con BPIN 2020000100069, BPIN 2020000100207, BPIN 2020000100504, BPIN 2020000100778, , BPIN 2020000100533 cuyos desembolsos estaban programados para el 22 de julio de 2025, así como las odps programadas para el día de hoy 29 de julio, conforme al cronograma establecido y cuyo estado a la fecha aparecen en estado generado Deseo señalar que la Universidad cumplió en su totalidad con el cronograma de actividades y entregables definidos en los lineamientos, según lo estipulado por la Unidad Financiera ACTel – SGR, incluyendo la presentación oportuna de informes técnicos, financieros y los soportes requeridos para la liberación de los recursos.

No obstante, al día de hoy:

No se ha confirmado el pago en la cuenta de los terceros correspondiente a los honorarios y servicios ejecutados.

No hemos sido notificados sobre demoras o ajustes en la programación del desembolso.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente:

La explicación detallada del motivo por el cual no se efectuó el pago

El estado actual del proceso de pago: si está en revisión, trámites internos o si hay alguna documentación adicional pendiente.

La nueva fecha estimada de pago, con el fin de cumplir con los compromisos contractuales adquiridos.

Quedo atento a cualquier inquietud,

Javier Gómez Galvis
Coordinador ejecución proyectos CTel
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación
jgomez12@eafit.edu.co Casa 10 Innovación EAFIT”

En primer lugar, nos permitimos exponer las funciones que le han sido atribuidas al Ministerio en el marco del Sistema General de Regalías, particularmente en lo relacionado con la supervisión de los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

En efecto, el **artículo 55 de la Ley 2056 de 2020** establece:

"(...)ARTÍCULO 55. Supervisión o interventoría de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación. Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos del proyecto de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías.(...)"

En virtud de lo anterior, el Ministerio actúa como supervisor cuando los proyectos son ejecutados por entidades privadas, realizando seguimiento a la correcta ejecución técnica, financiera, jurídica y administrativa, e informando al sistema correspondiente sobre cualquier hecho que pueda constituir una irregularidad.

Dicho seguimiento tiene como fundamento también el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, el cual establece:

"(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

*La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos." (negrita fuera de texto)*

Con base en las consideraciones previamente expuestas, y en particular en lo relacionado con el **seguimiento financiero** de los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, incluido el proyecto objeto de análisis, este Ministerio procede a emitir pronunciamiento de fondo respecto de petición presentada por la entidad ejecutora.

De acuerdo con su solicitud relacionada a las órdenes de pago (ODP) radicadas ante esta supervisión y que a la fecha no han sido autorizadas para giro, es importante señalar que, conforme a lo consagrado en el parágrafo primero del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los giros de recursos del Sistema General de Regalías están sujetos a autorización de este Ministerio, en los siguientes términos:

*"(...) **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de los recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación sean de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación autorizará el giro de los recursos. (...)"*

En ese sentido, si bien la normatividad aplicable al Sistema General de Regalías no establece un plazo perentorio para la autorización de giros por parte de la supervisión, nos permitimos comunicarles que las ODPs correspondientes al mes de Junio de 2025, fueron autorizadas para giro el último día hábil del mes de agosto del año en curso, a través de los siguientes memorandos:

Radicado:20250006526M 2025-08-12

Radicado:20250006531M 2025-08-12

Radicado:20250006448M 2025-08-11

Radicado:20250006455M 2025-08-11

Radicado:20250006460M 2025-08-11

Radicado:20250006545M 2025-08-12

Radicado:20250006553M 2025-08-12

Radicado:20250006583M 2025-08-13

Radicado:20250006557M 2025-08-12

Se recuerda a las entidades ejecutoras que el proceso de pago de las obligaciones legalmente adquiridas con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías debe realizarse conforme a la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la ordenación del gasto y el uso adecuado de los sistemas dispuestos para tal fin.

En este sentido, el **artículo 2.1.1.3.12 del decreto 1821 del 2020** dispone lo siguiente:

"(...)ARTÍCULO 2.1.1.3.12. Del Pago y la Ordenación del Gasto. Los Órganos y demás entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, con el cumplimiento de los requisitos de pago establecidos en la normativa vigente.(...)"

En consecuencia, la autorización de las órdenes de pago radicadas ante esta supervisión se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. Actualmente, este Ministerio adelanta la revisión documental correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.3.12 del Decreto 1821 de 2020, con el fin de garantizar una gestión adecuada de los recursos del Sistema General de Regalías.

De acuerdo con lo mencionado, esperamos haber dado respuesta a su petición y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional que se requiera, señalando que los canales institucionales para la recepción de correspondencia se podrá realizar a los siguientes correos electrónicos: atencionalciudadano@miciencias.gov.co y dgr-supervisionsgr@miciencias.gov.co

Cordialmente,

Carolina Otilia Montealegre Castillo
Dirección De Gestión De Recursos Para La (CTeI)
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación